

Sotsdirecció General d'Atenció a la Ciutadania, Qualitat i Inspecció de Serveis Paseig l'Albereda, 16 46010 VALÈNCIA Tel. 012

DENUNCIA

Código expediente: 924/18

Origen de la actuación:

Denuncia sobre dificultades de acceso a determinada documentación depositada en el Archivo Histórico

Objeto de la actuación:

Analisis de los hechos denunciados y estudio de la normativa específica sobre la materia de archivos y fondos documentales de la Generalitat.

Naturaleza de la actuación:

Estudio, investigación abreviada y archivo.

Fecha de comunicación del resultado.

20 de julio de 2018

Resultados de la actuación:

En el ámbito de esta comunidad autónoma la normativa especifica que regula la materia la constituyen la Ley 3/2005, de 15 de junio, de Archivos y el recientemente publicado *Decreto 50/2018, de 27 de abril, del Consell, por el que se regula la gestión documental, la organización y el funcionamiento de los archivos de la Generalitat (DOGV 7 mayo 2018*).

De acuerdo con la mencionada normativa y ateniéndonos en concreto a los hechos del presente expediente y a la información facilitada por el responsable del arhivo en su escrito de respuesta, cabe realizar las siguientes afirmaciones:

- 1) La falta de valoración de determinada documentación perteneciente a Presidencia (como productora de actas del Consell) implica que la Junta Calificadora de Documentos Administrativos no ha aprobado la correspondiente tabla de valoración documental y en consecuencia no se encuentra calificada su accesibilidad como <u>libre o restringida</u>; por tal motivo no puede determinarse qué documentación es de libre acceso.
- 2.- La <u>denegación</u> de acceso a la ciudadanía a los documentos conservados en los archivos públicos deberá siempre estar <u>motivada</u> según las limitaciones legalmente establecidas.
- 3.- El personal al servicio de los archivos públicos además de su obligación de garantizar el acceso de ciudadanos y ciuadadanas a la información y documentos depositados en los archivos, deben velar por el cumplimiento de la legislación en cuanto a las restricciones de acceso a los documentos.
- 4.- La accesibilidad a una documentación generada por la propia administracion de la Generalitat se establece en el proceso de identificación y valoracion que, según informa el propio archivo



histórico se encuentra pendiente de realizar respecto de determinada documentación procedente de Presidencia.

5.- No cabe la consulta de documentos en los que aparezcan transcritas las deliberaciones de los miembros del Consell dado que estas están calificadas de secretas por la propia Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Gobierno Valenciano.

En conclusión, esta inspección general de servicios considera que la documentación que necesite consultar si se encuentra calificada de libre acceso, le deberá ser facilitada, sin más trámite, por el personal del archivo correspondiente. Ahora bien si los documentos requeridos no han sido todavia identificados y por ende valorado el tipo de accesibilidad, deber solicitarlos por escrito, motivando su necesidad de consulta al objeto de que, la persona responsable del archivo pueda gestionar adecuadamente su acceso a dichos documentos o, en su caso, denegarlo motivadamente.